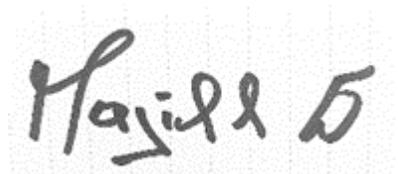


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor juez el presente proceso informándole que el abogado designado por amparo de pobreza a la demandada, remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, manifestando su imposibilidad de aceptar el cargo de abogado designado por amparo de pobreza a la demandada, toda vez que actualmente ejerce cinco representaciones por amparos de pobreza y curadurías ad-litem, lo que lo exonera de la aceptación de la designación. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto interlocutorio Nro. 0760

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: EDUARW MAURICIO ORTEGÓN MACÍAS
C.C. 1.088.236.540
DEMANDADO: ELIZABETH CARMONA VALENCIA
C.C. 24.828.511 (EN REPRESENTACIÓN DE
LA MENOR SALOMÉ ORTEGÓN CARMONA)
RADICADO: 2024-00141

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá agregar al expediente el memorial remitido por el abogado designado por amparo de pobreza a la demandada, mediante el cual manifiesta su imposibilidad para aceptar el cargo, toda vez que actualmente ejerce cinco representaciones por amparos de pobreza y curadurías ad-litem, lo que lo exonera de la aceptación de la designación

Como consecuencia de lo anterior, el despacho acepta la excusa presentada por el Dr. JUAN JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ, y se procederá a nombrar a otro profesional del derecho que represente los intereses de la demandada, a quien se le advertirá que cuenta con el término de diez (10) días, para contestar la demanda, toda vez que la demandada no agotó ningún día de traslado, pues el mismo día de su notificación personal, solicitó el amparo de pobreza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por Dr. **JUAN JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ**, frente a la designación del cargo de apoderado designado por amparo de pobreza, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **CONSTANZA OSORIO TABARES**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.327.669 y portadora de la T.P. Nro. 96.899 CSJ, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico constanzaosoriotabares@hotmail.com en el cargo de ABOGADA POR AMPARO DE POBREZA para que represente en este asunto a la demandada **ELIZABETH CARMONA VALENCIA**, quien actúa en representación de la menor **SALOMÉ ORTEGÓN CARMONA**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y anexos para lo de su cargo, y se le advertirá que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que tenga como posesionado al mismo; así mismo se le advertirá a la solicitante que debe estar muy atenta a entregarle a su apoderada ágilmente todas las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB.

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e70b9fe88567011600bfd85e5ec06365980e2978684d341ef7fa153040f3e6d**

Documento generado en 10/05/2024 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>